

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE ENTES LOCALES

QUADRE RESUM

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS	PERSONAS Y ACTIVIDADES ENTES LOCALES
RESPONSABLE DEL CONTRATO (ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS):	Isabel Toribio Cazorla, JEFA DE SECCIÓN de Gestión de Servicios
DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, PERFIL DE CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE TARRAGONA	Paseo de Sant Antoni, núm. 100. 43003 - TARRAGONA contractacio@dipta.cat https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA pdc.diputaciodelatarragona.cat
LICITACIÓN ELECTRÓNICA	(X) SI () NO

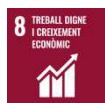
B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco es el establecimiento de las condiciones que regirán la selección de empresas y la contratación de los servicios del estudio, documentación, análisis y descripción, valoración y estudio retributivo de puestos de trabajo y la elaboración, o modificación de la Relación de puestos de trabajo de los Entes locales (RLT) que se soliciten.

A través de este Acuerdo Marco se homologarán hasta cinco empresas especializadas en organización y gestión de recursos humanos en el ámbito del sector público, que reúnan los requisitos técnicos y de solvencia establecidos en el presente pliego, y que podrán ser posteriormente contratadas mediante los contratos basados en este Acuerdo marco.

El detalle y condiciones de los servicios objeto del acuerdo marco se definen y fijan en el Pliego de prescripciones técnicas, que junto con este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el acuerdo marco y los contratos basados.

Este Acuerdo marco y los contratos basados que se deriven inciden en el objetivo de desarrollo sostenible número 5 Igualdad de género y 8 Trabajo digno y crecimiento económico.





CPV	79414000-9 - Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos.	
LOTES	() SI, Ver Anexo I (X) NO Justificación: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se ha analizado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes, concluyéndose que esta división no resulta viable ni adecuada para la correcta ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones objeto del mismo. El objeto del contrato consiste en la prestación integrada de los servicios de estudio, documentación, análisis y descripción de puestos de trabajo, valoración y estudio retributivo, así como la elaboración o modificación de la Relación de puestos de trabajo de los entes locales que lo soliciten a la Diputación, incluyendo, si procede, el diagnóstico y diseño de un Plan de Mejora organizativa. Estas prestaciones constituyen una unidad funcional y técnica indisociable, dado que todas las fases del trabajo están estrechamente interrelacionadas y se condicionan mutuamente. En particular, la descripción y análisis de los puestos de trabajo determina su posterior valoración; esta valoración es el fundamento de la estructura retributiva; y, a su vez, tanto la valoración como el estudio retributivo deben ser coherentes con la organización administrativa y con las posibles propuestas de mejora organizativa. La separación de estas actuaciones en lotes diferenciados impediría garantizar una metodología homogénea, coherente y consistente, y podría dar lugar a resultados parciales o contradictorios, afectando negativamente a la calidad técnica y la seguridad jurídica de las Relaciones de puestos de trabajo resultantes. Por otro lado, la división en lotes conllevaría la intervención potencial de varios contratistas en un mismo ente local o en fases sucesivas de un mismo proyecto, lo que dificultaría la coordinación, fragmentaría la responsabilidad técnica e incrementaría los riesgos de incoherencia metodológica, así como la carga de dirección y supervisión del contrato por parte de la Diputación. Esta fragmentación resultaría contraria a los principios de eficiencia y buena administración. Finalmente, la división en lotes generaría una mayor complejidad administrativa y un riesgo de menoscabo de la correcta ejecución del contrato. Por el contrario, la configuración del contrato como lote único permite garantizar la coherencia técnica, la continuidad de los trabajos, una clara atribución de responsabilidades y una adecuada asignación de los recursos públicos en relación con la finalidad de interés público perseguida. Lo anterior permite concluir que las prestaciones objeto del contrato no pueden ser realizadas ni aprovechadas de forma individual y funcional, ni ejecutadas de manera independiente sin comprometer la correcta ejecución del contrato, razón por la que se justifica debidamente la imposibilidad de su división en lotes.	
Tipo de contrato:	SERVICIOS	
Tratamiento de datos de carácter personal	(X) SI (en caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y)	Finalidad por la que la Diputación de Tarragona cede los datos personales: Ejecución de la prestación del contrato
	() NO	Nivel de Seguridad ALT

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

C. CONTRATO RESERVADO

() SI, ver Anexo I (X) NO	() Centros especiales de empleo. () Centros de inserción social. () Otros (especificar organización):
-----------------------------	--

D. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO (X)
	ABIERTO SIMPLIFICADO ()
	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO ()
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ()
	EMERGENCIA ()
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo VIII y IX)	CRITERIO ÚNICO ()
	PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

E. PRESUPUESTO ORIENTATIVO

Presupuesto orientativo (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto orientativo (IVA incluido)
100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
Aplicación presupuestaria: 1050/920/22706		

El presupuesto orientativo es de 121.000 € (IVA incluido).

Este presupuesto es orientativo y corresponde a una estimación de las RLT y de las modificaciones que se prevé contratar durante el periodo, tomando de referencia las peticiones de asistencia de RLT y de modificación de los últimos cinco años y teniendo en cuenta la plantilla de los municipios de la provincia hasta 5.000 habitantes que restan por publicar o actualizar la RLT. Igualmente se ha sumado una estimación global de 10 peticiones de Planes de mejora organizativa de Entes locales heterogéneos según la dimensión de las plantillas de personal.

Para cada contrato basado se aprobará un presupuesto base de licitación.

F. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: (X) SI () NO	
Importe base de licitación orientativo:	100.000 €
Importe de las prorrogas	300.000 €
Importe de las modificaciones previstas (%)	-
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	400.000 €

Estos importes, tienen carácter orientativo y no vinculantes al tratarse de un Acuerdo marco donde, como procedimiento para la selección de empresas de servicios, no se puede definir su cuantía exacta, ni la temporalidad de la contratación basada, por estar subordinadas a las peticiones de asistencia recibidas por parte de los entes locales.



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Sin embargo, estas cantidades se indican únicamente a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporten en ningún momento un compromiso de gasto, ni la obligación de contratar la realización de un determinado número contratos basados.

G. CONTRATACIÓN CONJUNTA

Contratación conjunta () SI: Participantes (X) NO

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Contrato cofinanciado () SI: Entidades que participan (X) NO

I. ANUALIDADES

Anualidades: 2026-2027

J. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

1 año		
Prórroga: (X) SI () NO	Duración de la prórroga: Tres prórrogas de hasta un año cada una	Plazo de preaviso: (X) General () Específico:

K. PLAZO DE GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

Contratos basados: 1 año

L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Variantes () SI (X) NO

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ver Anexo XI

N. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

O. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

P. GARANTÍA DEFINITIVA

Acuerdo marco () SI (X) NO Contratos basados: Para aquellos contratos basados de VEC superior a 15.000 € (potestativa para los contratos basados de VEC inferior): (X) 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido. A petición del adjudicatario se podrá constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio.	COMPLEMENTARIA () Exigida: % (X) No exigida
--	---

Q. PREINSCRIPCIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

() SI (X) NO

R. SOLVENCIA

Ver Anexo V

S. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

(X) SI, ver Anexo VII () NO

T. PÓLIZA DE SEGUROS

(X) SI, ver Anexo V () NO

U. SUBCONTRATACIÓN

SI (X) NO ()
 () Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales.
 (X) Trabajos críticos que no admiten subcontratación: El director del proyecto y los consultores adscritos a la ejecución del contrato deberán ser los indicados en la oferta y no se podrán subcontratar sus tareas principales.
 (X) Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato basado que se tenga previsto subcontratar

V. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

() SI (X) NO
 () Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2.

W. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

En el Acuerdo Marco: () SI (X) NO

En los contratos basados: Se especificará en cada contrato basado

X. FORMA DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS Y DATOS DE FACTURACIÓN

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Forma de pago:	El pago del precio se realizará por las facturas parciales que presentará la empresa, una vez entregados los trabajos parciales. Estas facturas deberán contener el detalle de los servicios prestados en los periodos a los que se refieren y deberán conformarse por la persona responsable del contrato, quien deberá acreditar que el servicio se ha prestado de forma efectiva y adecuada de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas. Así, el abono a la empresa del precio ofrecido y aceptado como contraprestación económica por los trabajos realizados para cada Proyecto (elaboración o modificación de Relación de puestos de trabajo), se hará en tres partes, coincidiendo con la conclusión de los trabajos de las fases 1ª, 3ª y 4ª, a las que hace referencia el Pliego de prescripciones técnicas y con los porcentajes siguientes: - 1ª fase: 40% del precio de adjudicación del contrato basado. - 3ª fase: 30% del precio de adjudicación del contrato basado. - 4ª fase: 30% restante del precio de adjudicación del contrato basado. En el caso de los trabajos de diagnosis y diseño de un Plan de Mejora organizativa, el 100% del pago del servicio se realizará una vez entregados los trabajos y previa conformidad de la persona responsable del contrato. Para proceder al cobro, la empresa adjudicataria deberá haber llevado a cabo todas las actuaciones del pliego y podrá presentar factura electrónica a la Diputación una vez el/la técnico/a responsable de la Diputación valide el servicio prestado mediante acta de recepción.
Las facturas deberán ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputación en la dirección https://seuelectronica.dipta.cat/ o mediante el servicio e.Fact del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (CAOC). Deben constar los siguientes datos:	
Ente con competencias en contabilidad pública y contratación	DIPUTACIÓN DE TARRAGONA
Unidad responsable de la contratación:	PERSONAS Y ACTIVIDADES ENTES LOCALES
CÓDIGO DIR 3	Oficina contable: L02000043
	Órgano gestor: L02000043
	Unidad tramitadora GE0001017
	Nombre: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y CALIDAD
Núm. expediente contratación:	8004330008-2025-0018315

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Y. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

En el caso de que el desarrollo del objeto del acuerdo marco suponga tratamiento de datos de carácter personal, y así esté indicado en el apartado B del presente Cuadro Resumen, a los que tenga acceso el propuesto como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de acuerdo con el modelo del Anexo XIX

Z. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS DEL ACUERDO MARCO

(X) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo
o
(X) Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

ÍNDICE DE CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	11
2.	DISPOSICIONES GENERALES	11
1.1.	OBJETO Y NECESIDAD DEL ACUERDO MARCO	11
1.2.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	12
1.3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	12
1.4.	PRECIO DEL CONTRATO BASADO	12
1.5.	EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	12
1.6.	DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	13
1.7.	PERFIL DE CONTRATANTE	13
1.8.	NOTIFICACIONES.....	13
3.	LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO ...	14
3.1.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
3.2.	DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.....	14
3.3.	ENMIENDA DE DOCUMENTOS	15
3.4.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	15
3.4.1.	<i>SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>16</i>
3.4.2.	<i>SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR.....</i>	<i>18</i>
3.4.3.	<i>SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS</i>	<i>18</i>
3.4.4.	<i>Referencias Técnicas</i>	<i>18</i>
3.4.5.	<i>Variantes.....</i>	<i>18</i>
3.5.	EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	18
3.6.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
3.7.	APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	19
3.7.1.	<i>Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa</i>	<i>19</i>
3.7.2.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor).....</i>	<i>19</i>
3.7.3.	<i>Apertura y examen del sobre núm. 3</i>	<i>19</i>
3.7.4.	<i>Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados</i>	<i>20</i>
3.8.	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	20
3.9.	OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS	20
3.10.	CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	21
3.11.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.....	21
3.12.	GARANTÍA DEFINITIVA GENERAL DEL ACUERDO MARCO Y GARANTÍA DEFINITIVA DE LOS CONTRATOS BASADOS	23
3.13.	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	24
3.14.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	24
3.15.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	24
4.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.	25
4.1.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS	26



4.2.	ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD	26
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	26
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA	26
5.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	27
5.2.1.	<i>Responsabilidad</i>	<i>27</i>
5.2.2.	<i>Obligaciones laborales, sociales, fiscales</i>	<i>27</i>
5.2.3.	<i>Preinscripción en contratos de trabajo</i>	<i>28</i>
5.2.4.	<i>Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación</i>	<i>28</i>
5.2.5.	<i>Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones</i>	<i>28</i>
5.2.6.	<i>Protección ambiental</i>	<i>28</i>
5.2.7.	<i>Obligaciones de transparencia</i>	<i>28</i>
5.2.8.	<i>Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.</i>	<i>29</i>
5.2.9.	<i>Protección de datos personales:</i>	<i>30</i>
5.3.	GASTOS Y TRIBUTOS.....	31
5.4.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
5.5.	CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	31
6.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	31
6.1.	EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	31
6.2.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	31
6.3.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	31
6.4.	PROGRAMA DE TRABAJO.....	32
6.5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	32
6.6.	PENALIDADES	32
6.6.1.	<i>Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados.....</i>	<i>32</i>
6.6.2.	<i>Otras penalidades.....</i>	<i>32</i>
6.7.	INDEMNIZACIONES EN LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA.....	33
7.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	33
7.1.	RECEPCIÓN	33
7.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	33
8.	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	34
9.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	34
10.	MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	35
10.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS.....	35
10.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS	35
11.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	35

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).....	37
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	40
ANEXO IV: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	41
ANEXO V: CAPACIDAD Y SOLVENCIA	42
ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.....	44
ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	46
ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR	48
ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.....	53
ANEXO X: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	61
ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	64
ANEXO XII: PENALIDADES.....	65
ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO	67
ANEXO XIV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	68
ANEXO XV: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	69
ANEXO XVI: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.....	70
ANEXO XVII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	71
ANEXO XVIII DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO	72
ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	73

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente Acuerdo marco y los contratos basados que se adjudiquen siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrán carácter administrativo y les será aplicable la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de servicios, de acuerdo con lo que determina el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y le son de aplicación las normas establecidas en sus artículos 219 y siguientes, relativas a los acuerdos marco.

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Acuerdo marco desarrollará su ejecución en los términos del artículo 221.4 de la LCSP, y tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar la prestación de los servicios objeto de los contratos basados.

El presente Acuerdo marco estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado F del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

El acuerdo marco y los contratos basados se regirán por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo, en defecto de los mismos, la normativa de derecho privado.

2. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto y necesidad del Acuerdo marco

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

El objeto del Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B del cuadro-resumen**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan acordarse. El objeto se divide en los lotes indicados en el mismo apartado del Cuadro Resumen, atendiendo a la tipología de las asistencias técnicas requeridas. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al acuerdo marco o al adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del acuerdo marco, en su caso.

El acuerdo marco tiene las siguientes finalidades:

- Seleccionar a un número máximo de empresas/empresarios/profesionales que podrán realizar los trabajos objeto del presente acuerdo marco.
- Determinar los servicios que podrá contratar la Diputación de Tarragona mediante la adjudicación de los contratos basados.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los servicios de los contratos basados.

Si así se señala en el **apartado C del cuadro-resumen** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el acuerdo marco o por lotes según lo indicado en el Anexo I.

Las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo marco son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

Se podrán licitar fuera de este acuerdo marco aquellos servicios que requieran un tratamiento diferenciado como consecuencia de su singularidad y/o complejidad técnica.

1.2. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, recogido en el **apartado F del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este acuerdo marco, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable. Tiene carácter orientativo y no vinculante, y no supone ningún compromiso de ejecución efectiva.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de contratos previstos durante la vigencia del acuerdo marco, incluidas las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones del mismo.

1.3. Presupuesto base de licitación

De acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto de licitación. El importe orientativo del presupuesto base de licitación del Acuerdo marco es el señalado como máximo en el apartado E del cuadro-resumen, y corresponde al valor estimado de los contratos basados en tramitar durante el periodo inicial de vigencia del Acuerdo marco.

1.4. Precio del contrato basado

El precio de cada contrato basado será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

1.5. Existencia de crédito



La existencia de crédito adecuado y suficiente se acreditará en la tramitación de cada contrato basado.

En los expedientes de contratos basados que se tramitan anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

1.6. Duración del Acuerdo Marco y de los contratos basados

La duración del Acuerdo marco será la que figure en **el apartado J del cuadro-resumen** y podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para los adjudicatarios, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en **el mismo apartado del Cuadro Resumen**, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del Acuerdo marco o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El Acuerdo marco también se extinguirá y finalizará a todos los efectos, en el momento que se agote el importe máximo previsto como valor estimado.

Cuando al vencimiento de la vigencia del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo Acuerdo marco como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y haya razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo Acuerdo marco haya sido publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del Acuerdo marco originario.

Los plazos de ejecución, parciales o totales, de los servicios, así como el lugar de ejecución y/o entrega serán los que se establezcan en el documento de condiciones regulador de cada contrato basado.

En todo caso, de acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, si bien su duración será independiente de la del acuerdo marco.

1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo marco se publica en el Perfil de contratante de la Diputación de Tarragona, accesible desde la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalidad: <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/DIPTA>

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional y/o aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de "Preguntas y respuestas del tablón" de avisos del espacio virtual de la licitación en el Perfil de contratante. Estas "preguntas y respuestas" son públicas y accesibles para cualquier interesado.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de avisos asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación en el perfil de contratante.

1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancias del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso, la misma que conste en el DEUC a incluir en el sobre 1. En caso de identificarse dos direcciones diferentes, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

3. LICITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO

3.1. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional o así se señale en **el apartado A del cuadro - resumen**.

Las ofertas electrónicas deberán presentarse mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación de Tarragona](https://pdc.diputaciodelatarragona.cat), en la dirección <https://pdc.diputaciodelatarragona.cat>.

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputación se detallan en la [Guía de licitación electrónica de la Diputación](#) accesible desde el [portal de contratación de la Diputación](#).

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica de la Diputación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, enviando primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción, se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas

3.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.



Los licitadores deberán identificar claramente qué documentos o qué datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

3.3. Enmienda de documentos

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la enmienda de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo marco.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se enmienda en el plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

3.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputación](#), **con la documentación que se indica en los apartados siguientes**. El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los ficheros que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del fichero está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los ficheros que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los ficheros que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del fichero está configurado en 7168 Kb

En relación a la validación de los documentos firmados, es muy importante que no firme más de una vez la misma persona.

En caso de que, por alguna razón, no se pueda hacer efectiva la entrega de la propuesta mediante el canal electrónico, el programa os mostrará un error de registro y generará un código específico de verificación (huella digital). En la misma pantalla del error os dará la opción de volver a intentar la presentación y la de descargaros la oferta y presentarla por medios alternativos. En este caso, se descargarán dos ficheros: un documento pdf correspondiente a la huella digital del sobre, con la descripción del contenido del sobre y los códigos individuales del cada documento incluido, y el sobre electrónico encriptado (archivo con extensión .paxe). Estos ficheros se han remitido a la Diputación mediante el [trámite de instancia genérica disponible en la sede electrónica de la Diputación](#) dentro del plazo de presentación de ofertas. En caso de que, por limitación de peso de los ficheros, no pudiéramos adjuntar los dos ficheros generados, será necesario que adjunte a la instancia el pdf con la huella. El sobre electrónico (paxe), lo deberá entregar en soporte electrónico en el Registro General de la Diputación o en la Unidad de Contratación y Expropiaciones, o mediante algún software de transferencia de archivos (a la dirección econtracta@dipta.cat) en el plazo máximo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican firmados por el licitador o persona que lo representa.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y de documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Cataluña: catalán o castellano.

3.4.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Complimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el Anexo II, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre Grupo empresarial, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, de autorización para la consulta de datos a la Agencia Estatal Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, y sobre los criterios de desempate, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), en su caso, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas debe presentar la DEUC.

4. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente manera:



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Diputación de Tarragona, debiendo incluir en el "sobre 1" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre 1".
- En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el apartado O del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:

- Todas las empresas no españolas deben aportar: Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del Acuerdo marco, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).
- Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:
 - Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, en su caso, en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Acuerdo marco.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los Acuerdos marcos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

3.4.2. SOBRE NÚM. 2: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

CONTENIDO: Si en el anexo VIII se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso se incluirán en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Técnica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

En caso de presentación de documentación sujeta a juicio de valor en papel, se deberá presentar una copia de esta documentación en formato PDF en soporte digital, dentro de este sobre cerrado.

En el caso de que no haya criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres 1 y 3.

3.4.3. SOBRE NÚM. 3: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a los criterios susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el anexo IX.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo VII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado «Documentación Económica» del sobre electrónico de presentación de ofertas.

3.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquieran otros documentos que se indiquen expresamente en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se deben incluir en el **Sobre núm. 2** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre núm. 3**.

3.4.5. Variantes

En el caso de que según **el apartado L del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma allí establecida y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho apartado sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

3.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.6. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el Anexo XVI del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante.

El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

3.7. Apertura y examen de las proposiciones

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, la secretaria de la mesa cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento conlleva la descriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

3.7.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre núm. 1**, la Mesa de contratación verificará que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de enmienda. Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

3.7.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya criterios evaluables en base a juicio de valor)

En el caso de que la presentación de los sobres núm. 2 sea obligatoria, se procederá, a la apertura del sobre núm. 2, identificados como "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR", en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el anexo VIII.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre núm. 2 documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre núm. 3).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.3. Apertura y examen del sobre núm. 3

- a) La apertura el **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre **núm. 2**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.
- b) En el caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor (Anexo VIII), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3**, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el Anexo IX.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

3.7.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

3.8. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los anexos VIII y IX, que son parte inseparable de este Pliego.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en los citados anexos, en cuáles de ellas se irán aplicando los diferentes criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En estos casos los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos VIII y IX y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando con el fin de garantizar un nivel mínimo de calidad técnica en la ejecución del objeto del contrato, se exija la obtención de una puntuación mínima en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor para continuar en el procedimiento, esta circunstancia, así como la puntuación mínima exigida se indicará en los anexos VIII y IX. Las ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del procedimiento, y no se les aplicarán los criterios de adjudicación valorados de forma automática.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del anexo VIII tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del anexo IX, la valoración previa se realizará por un comité de expertos o un organismo técnico especializado, diferente de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo VIII o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo VIII del presente Pliego, que se hará público en el Perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

3.9. Ofertas con valores anormalmente bajos

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales se deben aplicar los parámetros objetivos previstos en el Anexo IX.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el requerimiento de la justificación.



En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

3.10. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos VIII y IX e identificando las ofertas propuestas como adjudicatarias del acuerdo marco o de cada lote.

El número máximo de empresas seleccionadas para el acuerdo marco o para cada lote, es el que se indica en el Anexo I.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo IX. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

3.11. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores seleccionados del acuerdo marco, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuera persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la Mesa de contratación, debe comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. **Documentos que acrediten, si procede, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputación de Tarragona.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y se puede efectuar en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. **Solvencia económica, financiera y técnica o profesional Clasificación:** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución de los contratos basados dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo VI. El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el Anexo V, apartado 2, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar, incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente Acuerdo marco.

Si el Acuerdo marco está reservado, conforme **al apartado C del cuadro-resumen**, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
7. **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados. (Cuando así se señale en **el apartado S del cuadro-resumen**).
8. **Constitución de la garantía definitiva que, si procede, sea procedente.**
9. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado Uno del cuadro-resumen. Deberá aportar según corresponda, una declaración la que indique la parte prevista subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

10. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas, y con la Seguridad Social.

11. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Cuando así se señale en el apartado B del cuadro – resumen)

En el caso de que el desarrollo del objeto del Acuerdo marco suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD, de acuerdo con el modelo del Anexo XIX.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores de la Generalidad de Cataluña (RELIC), o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el art. 96 de la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. En cualquier caso, el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.12. Garantía definitiva general del acuerdo marco y garantía definitiva de los contratos basados

De acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, en el apartado P del cuadro-resumen se determina si la garantía definitiva se fija estimativamente para el Acuerdo marco o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

En cualquiera de los dos casos, la garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de sus contratos basados.

Si de acuerdo con el apartado **P del cuadro-resumen**, se requiere garantía definitiva para los contratos basados, el importe de la misma se especificará en cada contrato basado. El requisito de constitución de garantía definitiva será potestativo para los contratos basados con valor estimado inferior a 15.000,00 €, IVA excluido. Esta circunstancia se establecerá en el documento de licitación de cada contrato basado.

Si de acuerdo con **el apartado P del cuadro-resumen**, se requiere la constitución de una garantía definitiva general por el acuerdo marco, ésta puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el portal de Contratación de la Diputación, están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que han cumplimentado los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputación de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. _____" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA ES MM XXX



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA ES MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAIX ES BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH ES MM XXX
BANCO Ctra	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB ES BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB ES MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato basado, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

3.13. Decisión de no adjudicar o no formalizar el Acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el Acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos que señala el Anexo XV o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3.14. Adjudicación del Acuerdo marco

La adjudicación del Acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación.

La adjudicación del Acuerdo marco no asegura ni garantiza a las empresas seleccionadas la suscripción de ningún contrato basado a su favor, sin que este hecho le dé derecho a indemnización, compensación o resarcimiento.

3.15. Formalización del acuerdo marco

El Acuerdo marco se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución sin su previa formalización.

Deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que la formalización se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del Acuerdo marco, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo marco hasta su extinción.

La formalización del Acuerdo marco deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.





Cuando el Acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá a las empresas adjudicatarias para que formalicen el Acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el Acuerdo marco dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Esta circunstancia puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del Acuerdo marco deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el Acuerdo marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea .

Una vez formalizado el Acuerdo marco, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, para la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del mismo.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la licitación y adjudicación de los contratos basados se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 221 de LCSP, la presente cláusula y lo previsto en el Anexo X del presente pliego.

Los contratos basados podrán adjudicarse mediante los procedimientos siguientes:

a) Sin nueva licitación: Cuando todos los términos del contrato basado estén fijados en el Acuerdo Marco, éste se adjudicará de manera individualizada, sin necesidad de convocar una nueva licitación. La adjudicación se podrá efectuar a cualquiera de las empresas seleccionadas en el lote correspondiente, siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo X, apartado 2.1.

b) Con nueva licitación: Cuando no todos los términos estén fijados en el Acuerdo Marco, o sea necesario concretar determinadas condiciones, la Diputación convocará una licitación restringida entre las empresas adjudicatarias del lote correspondiente, conforme al Anexo X, apartado 2.2.

En cualquier caso, será preceptiva la convocatoria de licitación entre todas las empresas adjudicatarias del lote cuando el importe del contrato basado supere los umbrales de los contratos sujetos a regulación armonizada.

La invitación se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica de la Diputación, y contendrá, entre otros extremos, la indicación de si se requiere o no, constitución de garantía definitiva, el modelo de oferta y el plazo de presentación de ofertas, el cual como mínimo será de 5 días hábiles, desde la puesta a disposición de la invitación.

Junto con la invitación se remitirá el pliego de condiciones técnicas del contrato basado, que contendrá la descripción del servicio objeto del contrato basado, indicando con detalle y precisión, entre otros, el presupuesto de licitación, el plazo máximo de ejecución, la adscripción de medios, y la concreción de los criterios de adjudicación.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco están obligadas a presentar oferta a todas las licitaciones a las que sean invitadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 221.6 de la LCSP, o bien, a ejecutar la prestación objeto del contrato basado adjudicado sin nueva licitación, excepto en los supuestos justificados y debidamente recogidos en el Anexo X.

4.1. Contenido de las proposiciones de los contratos basados

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo establecido en la invitación, mediante el sobre electrónico habilitado al efecto y de acuerdo con las cláusulas 3.1 y 3.4 del presente pliego. Este sobre deberá contener:

- Declaración responsable sobre el mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, y sobre compatibilidad, conforme al modelo del Anexo XVIII.
- Oferta económica y, en su caso, la documentación acreditativa relativa a los criterios de adjudicación, de acuerdo con el modelo y las instrucciones contenidas en la invitación.

4.2. Adjudicación y publicidad

Los criterios de adjudicación de los contratos basados son los que se determinan en el anexo X y se concretarán en cada contrato basado.

La valoración de las ofertas de los contratos basados será realizada por la unidad técnica designada en el anexo XVI, siendo potestativa la constitución de la mesa de contratación. En caso de constituirse, la mesa de contratación tendrá la misma composición que la del acuerdo marco, la indicada en el mismo anexo.

La propuesta de adjudicación se elevará al órgano de contratación, previa constitución, en su caso, de la garantía definitiva que corresponda, de acuerdo con la cláusula 3.12.

La resolución de la adjudicación se notificará a todas las empresas que hayan presentado oferta, en los términos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP y se publicará en el perfil de contratante.

Los contratos basados se perfeccionan con la adjudicación, sin necesidad de formalización, de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

5.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio ejecutado se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de Recepción cuando proceda, de acuerdo con lo indicado en el **apartado X del cuadro-resumen**.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al DIR 3 según aparecen en el **apartado X del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

A cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Igualmente, la Diputación de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

5.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

5.2.1. Responsabilidad

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo establecido por el artículo 197 de la LCSP.

Las responsabilidades del contratista son las establecidas en los artículos 311 y 320 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados en el artículo 14.1.

5.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales

El personal que la empresa adjudicataria tenga que contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de la misma, sin que a la extinción del contrato basado pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En especial, el contratista deberá tener en cuenta la coordinación de actividades empresariales con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato basado, así como, en su caso, durante la ejecución del mismo.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del Protocolo para la prevención y el abordaje del acoso en el ámbito laboral en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputación de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista debe promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y debe adoptar medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.





5.2.3. Preinscripción en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique **en el apartado Q del cuadro - resumen, el adjudicatario** deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un anexo al pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XII del presente pliego.

5.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el apartado Uno del Cuadro Resumen

La celebración de subcontratas por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratas por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratas, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratar con la Administración.

5.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

5.2.6. Protección ambiental

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además, deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputación en esta materia.

El contratista deberá minimizar, hasta donde sea posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En todo caso, tendrá que poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato basado, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por esta razón a la Diputación le será repercutido por todos los conceptos.

5.2.7. Obligaciones de transparencia

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables.

5.2.8. Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, presente o pueda afectar al procedimiento o a la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y los contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.

Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y los contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del Acuerdo marco ni de los contratos basados.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para ellos mismos o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante el Acuerdo marco o los contratos basados y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Acuerdo marco, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

5.2.9. Protección de datos personales:

Cumplimiento normativo

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del Acuerdo marco tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

1. Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
2. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

Encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputación de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado debe informar al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, y debe suprimir las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros.
7. Tiene que poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones que establece esta cláusula. Asimismo, debe permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por este responsable.
8. Si considera que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, debe informar inmediatamente al responsable.
El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

A lo largo de la vida del Acuerdo marco, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación a la información presentada en su declaración responsable en relación a la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.



5.3. Gastos y tributos

El contratista debe hacerse cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del Acuerdo marco, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades

5.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará en **el apartado N del cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

5.5. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo marco y de los contratos basados podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en **el apartado V del cuadro-resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado.

6. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

6.1. Ejecución de la prestación.

El contrato basado se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación, en el pliego o documento de condiciones técnicas que acompañe las invitaciones del contrato basado y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de los mismos diera al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Diputación o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Podrán realizarse valoraciones parciales por servicios efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación al expediente originario del contrato.

6.2. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XII penalidades por el incumplimiento de las mismas.

6.3. Responsable del contrato

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución de los contratos basados.

6.4. Programa de trabajo

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución escogida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

6.5. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato basado los recursos preventivos adecuados, de acuerdo con el artículo 22.bis del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En la prevención de riesgos laborales también se considerará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de riesgos psico-sociales.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

6.6. Penalidades

6.6.1. Penalidades por demora en la ejecución de los contratos basados

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato basado y de los plazos parciales fijados por la Administración. En caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato basado se considera necesario para la correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XII del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el Anexo XII del presente pliego.

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para alcanzar este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificadora de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o bien la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral ya que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

6.6.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato basado, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución, o de alguno de

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el Anexo XII de este pliego y en la forma en él prevista.

6.7. Indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

En los contratos basados, cuyo objeto sea la elaboración de un proyecto de obra, el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al mismo, resultando aplicable el baremo de indemnizaciones establecido en el artículo 315 LCSP.

7. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

7.1. Recepción

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos, cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la finalización de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogándose en la liquidación del contrato.

7.2. Plazo y devolución de garantía

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado K del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato basado.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los servicios, la Diputación tiene derecho a reclamar al contratista la reposición de los que sean inadecuados o su reparación si es suficiente.

Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado objeción alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre enmienda de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

8. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causa de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XIV del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Las causas y los efectos de resolución contractual son las señaladas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Son causas de resolución también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- el incumplimiento de las obligaciones de los contratistas en relación a los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.
- El incumplimiento de la declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato basado recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato basado y del acuerdo marco cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el Anexo XII.

9. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato basado, suspender la ejecución del contrato basado, acordar su resolución y determinación de los efectos de la misma.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato basado, en los términos y con los límites establecidos en esta Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.



10. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Una vez perfeccionado el acuerdo marco o los contratos basados, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en los mismos por razones de interés público, cuando así se prevea en el apartado W del Cuadro Resumen o en los supuestos y con los límites legalmente previstos. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo (en el caso del acuerdo marco), y publicar en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

10.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de preverse modificaciones, el apartado W del Cuadro Resumen, se especificarán las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

En cuanto a los contratos basados, los pliegos específicos incluirán las modificaciones previstas, que, en su caso, se puedan realizar.

En los contratos que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

10.2. Modificaciones no previstas

Sólo se pueden introducir modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado Z del cuadro – resumen**.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición puede presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público., en el plazo

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante la presidenta de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Perfil de contratante.

ANEXO II: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para cumplimentar.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre núm. Ú requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.11.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Para más información, también se puede consultar el espacio de contratación de la web de la Diputación de Tarragona:

<https://www.dipta.cat/temes/contractacio-publica>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del Acuerdo marco, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del Acuerdo marco y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes a que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre que se indique esta circunstancia



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguna de las datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

4) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del Acuerdo marco y la entidad contratante; estos datos constan en el Cuadro Resumen)

(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
- Como núm. de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en es el caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, se deberá detallar)

(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (En el servicio electrónico DIEZC los campos de los apartados A, B y E de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

() OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- SECCIÓN D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

() PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CALIFICADOS.

(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

....., con DNI núm....., *en nombre propio, o como representante de la empresa*....., con domicilio en y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa a la que represento,

☐ **NO** conforma grupo empresarial.

☐ **SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: "....." y lo conforman las siguientes entidades:.....

2. Que la empresa a la que represento, autoriza a la Diputación de Tarragona a solicitar a la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT)**, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar en el procedimiento de contratación administrativa y durante la vigencia del Acuerdo marco del expediente núm. 8004330008-2025-0018315.

3. Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

☐ En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene _____ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

☐ Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

☐ Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

Y, para que así firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

Firma electrónica



ANEXO IV: COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS

....., con DNI núm., en
representación de la empresa, con domicilio
en, y número de identificación
fiscal i,

....., con DNI núm., en
representación de la empresa, con domicilio
en, y número de identificación
fiscal

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

.....%
.....%

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este Acuerdo marco, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputación de Tarragona, firmamos esta declaración.

Firma electrónica
(Empresa 1)

Firma electrónica
(Empresa 2)

ANEXO V: CAPACIDAD Y SOLVENCIA

1. HABILITACIÓN PROFESIONAL

El contratista debe disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del Acuerdo marco.

2. SOLVENCIA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocio en el ámbito a que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Criterios: El licitador, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá acreditar al menos el siguiente importe de volumen anual de negocios: 100.000 € (IVA excluido)

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios de la empresa licitadora o persona candidata debe acreditarse por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a está inscrito/a en el Registro, y en caso contrario por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acreditará, según lo que se refleje y salvo que haya una prueba en contra, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Criterios de selección:

La empresa adjudicataria deberá disponer, durante toda la vigencia del acuerdo marco, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los posibles daños y perjuicios derivados de errores, omisiones, negligencias o incumplimientos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, incluidos los informes técnicos, jurídicos y organizativos elaborados. La empresa contratista deberá suscribir y mantener vigente durante toda la duración del acuerdo marco un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, para responder por daños y/o perjuicios a terceros, de un importe mínimo de 100.000 €.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, o mediante compromiso de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco. Este compromiso deberá hacerse efectivo antes de la formalización del acuerdo marco.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza a que corresponde el objeto del Acuerdo marco, avalados por certificados de

Criterios: Las empresas licitadoras deberán haber ejecutado un mínimo de **5 servicios** de confección de relación de puestos de trabajo en Entes locales en los últimos tres años. Estas aportarán listado en el que se indique el número de puestos de trabajo, el importe, la fecha y el destinatario público de los mismos.

Medio de acreditación: Certificados expedidos o visados por el órgano competente del Ente local.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterios: Las empresas licitadoras deberán indicar que participarán en el contrato el siguiente personal técnico y de control de la calidad:

Los perfiles serán los siguientes:

- 2 Personas consultoras especialistas en gestión, función pública y derecho laboral en la Administración pública.
- 1 Director/a de proyecto experto en organización y recursos humanos en Administraciones Públicas.

Medio de acreditación: Relación del personal técnico que participará en el contrato

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): () SI (X) NO

.....

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

() SI (X) NO

4.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: (X) SI



ANEXO VI: ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente al Acuerdo marco para la ejecución de los contratos basados, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

(X) Compromiso de adscripción de medios personales:

El equipo técnico mínimo destinado a la ejecución del contrato deberá estar integrado por 3 personas:

- 2 personas consultoras especialistas en consultoría de gestión, función pública y derecho laboral en la Administración pública y conocedoras de la normativa de función pública de los Entes locales de aplicación en Cataluña:

El personal consultor deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos profesionales:

A) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

- Grado/Diplomatura en Gestión y Administración Pública
- Grado/Diplomatura en Relaciones Laborales
- Grado/Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración Pública
- Grado/Licenciatura en Derecho
- Grado/Licenciatura en Ciencias del Trabajo
- Grado/Licenciatura en Sociología
- Grado/Licenciatura en Psicología
- Grado/Licenciatura especializados en Función Pública.

B) Acreditar una experiencia mínima en cada uno de los ámbitos siguientes:

- 2 años mínimo de experiencia en elaboración de Relaciones de puestos de trabajo de Entes locales y de negociación colectiva de Relaciones de puestos de trabajo de Entes locales.
- 2 años mínimo de experiencia en elaboración de proyectos organizativos de Entes locales.

C) Experiencia mínima en la ejecución de 5 proyectos de relaciones de puestos de trabajo de Entes locales, durante los últimos 5 años.

- La empresa designará a 1 director/a de proyecto, quien será nombrado/a coordinador/a y encargado/a del seguimiento y buena ejecución del proyecto y actuará como interlocutor/a en las relaciones que se puedan derivar de este contrato. Para este perfil se requerirá cualquier titulación universitaria más una formación superior de posgrado/máster o equivalente específico en gestión/ dirección de recursos humanos en la Administración pública. Además, deberá tener una experiencia mínima de 8 direcciones de proyectos de elaboración de Relaciones de puestos de trabajo y proyectos organizativos de Entes locales y negociación colectiva, con un periodo mínimo de experiencia de 5 años.

La formación y experiencia se acreditará mediante perfil profesional en el que no se hagan constar datos de carácter personal.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Los profesionales no podrán ser sustituidos por otros, sin previo consentimiento de la Diputación de Tarragona.

Todo el equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato debe identificarse en la oferta, de acuerdo con el objeto del encargo y las competencias profesionales de cada uno.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario de formalización del acuerdo marco. Por este motivo, deben mantenerse por la empresa adjudicataria durante toda la duración del acuerdo marco. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Administración.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

☒ Resolución del acuerdo marco

☐ Imposición de penalidades según Anexo XVII



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

ANEXO VII: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con DNI núm..... en nombre propio (o bien en nombre de si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que lo faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el **ACUERDO MARCO DE ELABORACIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE ENTES LOCALES (Exp. 8004330008-2025-0018315)**, acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanen de dichos documentos, y me comprometo a cumplirlas estrictamente de acuerdo con la siguiente oferta:

Criterio 6.1	Elaboración de RLT. Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos establecidos por tramos (2 decimales):	%
Criterio 6.2	Modificación de RLT. Precio ofrecido por modificación de cada puesto de la RLT:	€
Criterio 6.3	Plan de Mejora Organizativa. Porcentaje de baja ofrecido sobre los precios máximos establecidos por tramos (2 decimales):	%

Criterio 3	Número de sesiones de negociación colectiva adicionales a las establecidas en el PPT (pág. 11, apartado 6.1.3 4a)	Presenciales: A distancia:
------------	---	---

Criterio 4	CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO: INCLUSIÓN DE MÁS ENTREVISTAS CON EL PERSONAL DE ENTES LOCALES CON PLANTILLAS MÁS GRANDES.	
	Inclusión de entrevistas con todas las personas empleadas públicas de las RLT de Entes locales de: <i>Indique la opción correspondiente</i>	- Hasta 40 personas: ☐ - Hasta 60 personas: ☐ - Hasta 80 personas: ☐ - Sin límite: ☐

Criterio 5	PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL DESTINADO A PRESTAR EL SERVICIO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO	
	Experiencia profesional del personal consultor. Número de proyectos de RLT	- Consultor/a 1: ____ proyectos RLT - Consultor/a 2: ____ proyectos RLT
	Experiencia del director/a de proyecto.	- Número de proyectos dirigidos: ____
	Formación adicional. Número de cursos de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas	- Número de cursos realizados: ____

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

A efectos de la valoración del criterio 5, las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato son:

- Director/a:

- Consultor/a 1:.....

- Consultor/a 2:.....

Asimismo, me comprometo a adscribir los medios personales requeridos, que resultarán vinculados para la ejecución de los servicios.

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se me pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

Firma electrónica

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

ANEXO VIII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE NÚM. 2)

Las empresas licitadoras deberán obtener **una puntuación mínima de 15 puntos** en el criterio sujeto a juicio de valor de **"Calidad en la Elaboración de una propuesta de proyecto de RLT" (CRITERIO 2)**, para poder continuar con la valoración de los criterios evaluables automáticamente. Esta puntuación mínima se considera necesaria para garantizar la calidad mínima exigida en la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras que no alcancen este umbral mínimo serán excluidas del procedimiento de licitación, al considerarse que su propuesta no cumple con los requisitos mínimos de calidad exigibles para la adecuada ejecución del contrato.

Advertencia sobre la incorporación de información de los criterios evaluables automáticamente en la documentación de los criterios sujetos a juicio de valor

No se podrá hacer constar en la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (sobre 2) cualquier información que pueda ser objeto de valoración posterior como criterio automático (sobre 3).

En particular, no se podrá incluir ninguna referencia **al número de entrevistas, sesiones de negociación colectiva adicionales, ni ningún otro dato cuantificable que sea objeto de valoración automática, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IX del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.**

La inclusión de esta información en el sobre o documentación destinada a la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor podrá conllevar la exclusión de la oferta.

CRITERIO 1. CALIDAD TÉCNICA Y METODOLÓGICA (máximo 20 hojas, DIN-A4, letra Arial 11). Hasta 20 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar un "Proyecto de Trabajo y Metodología", de acuerdo con lo especificado en el Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará la calidad técnica y metodológica del Proyecto presentado.

El documento detallará los trabajos a realizar e incluirá las fases y especificaciones necesarias desde su punto de vista, para ejecutar con éxito el objeto del contrato.

Se valorarán los siguientes subcriterios:

- 1. Claridad y calidad del "Proyecto de Trabajo y Metodología" para elaborar las RLT (hasta 5 puntos)**
 - La claridad en la estructuración del proyecto y la presentación de una forma comprensible.
 - La adecuación al Pliego de prescripciones técnicas.
 - La adaptación a la realidad de los Entes.
 - El detalle en la descripción del proyecto: fases, acciones y calendario.
 - La calidad técnica y metodológica de la propuesta realizada.
- 2. Metodología para la elaboración de la RLT (hasta 5 puntos)**

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

- Las técnicas propuestas: entrevistas, cuestionarios, presentaciones, etc.,
- La metodología propuesta en el intercambio ágil y eficiente de información/documentación con la Diputación de Tarragona.
- Las sesiones propuestas con el Ente local y con la Diputación de Tarragona.
- Los criterios para determinar los complementos retributivos a las Relaciones de puestos de trabajo, valorándose la objetividad en la determinación tanto del complemento de destino como del complemento específico.
- La existencia de precedentes judiciales confirmatorios de la metodología utilizada.

3. Propuestas de valor añadido a las RLT (hasta 5 puntos)

- Incorporación de elementos como guías de uso, documentos de apoyo a la implantación, manuales u otras herramientas que faciliten la implantación, seguimiento y actualización/modificación futura de la Relación de puestos de trabajo.
- La adecuación de los elementos propuestos a la normativa vigente y de aplicación en Cataluña.
- La inclusión de jornadas y sesiones formativas para explicar los citados elementos a los Entes locales destinatarios de la RLT y resolución de dudas para facilitar la implantación, seguimiento y actualización/modificación futura de la Relación de puestos de trabajo.
- La implicación de las personas consultoras con el personal de Diputación de Tarragona y con el personal de los Entes locales destinatarios de los trabajos elaborados, en cada una de las etapas, más allá de las reuniones y contactos imprescindibles para la redacción de los documentos exigidos en los pliegos, con jornadas y sesiones formativas.
- El establecimiento de canales y de herramientas que faciliten de forma ágil y rápida la resolución de cualquier cuestión o duda hacia los trabajos elaborados por la empresa, una vez estos ya hayan sido entregados a la Diputación de Tarragona y al Ente local.

4. La calidad técnica y metodológica de la propuesta de Plan de mejora organizativa (hasta 5 puntos)

- Claridad de la propuesta y presentación de forma comprensible.
- Coherencia y calidad de la propuesta donde se valorará que se tengan en cuenta los aspectos de la capacidad presupuestaria del Ente, los servicios que presta, como los presta y los circuitos y cargas de trabajo del personal del Ente.
- Enfoque metodológico y capacidad de complementar y nutrirse del trabajo de la RLT para evitar duplicidades.
- Detalle en la descripción que se propone del Plan: fases, acciones y calendario para implementarlo.
- Incorporación de herramientas de apoyo y de seguimiento del Plan propuesto (mapas de procesos, seguimiento para el análisis de carga de trabajo, indicadores de seguimiento, etc.,)

Puntuación subcriterios – hasta 20 puntos

Cada subcriterio arriba enunciado se puntuará teniendo en cuenta los criterios detallados y con un máximo de 5 puntos, según lo siguiente:

- | | |
|--|-------------|
| - Completo, exhaustivo, detallado y adecuado | 5,00 puntos |
| - Correcto y coherente | 4,00 puntos |
| - Básico | 2,50 puntos |
| - Poco relevante | 1,00 puntos |
| - No relevante | 0,00 puntos |



CRITERIO 2. CALIDAD EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PROYECTO DE RLT (DIN-A4, letra Arial 11). Hasta 29 puntos

Se propone que las empresas licitadoras elaboren una Propuesta de Proyecto de Relación de puestos de trabajo de un Ente local, que permita evaluar la metodología propuesta y la calidad y el valor técnico en la realización efectiva de los trabajos. Habrá que cumplir con los requerimientos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

En especial, los trabajos a ejecutar deberán adaptarse totalmente a las características y especificidades del Ente local objeto del caso que se plantea (propuestas, recomendaciones, conclusiones, etc.).

Datos de partida del estudio:

- Ayuntamiento XXX
- Población: 1.650 habitantes
- Plantilla: 10 personas empleadas públicas
- Municipio de la comarca de La Terra Alta
- No dispone de Convenio colectivo de personal laboral ni está adherido al Acuerdo común de condiciones para los empleados públicos de los entes locales de Cataluña de menos de 20.000 habitantes
- No dispone de RLT anterior ni de catálogo de puestos de trabajo
- No dispone de recursos para incrementar el capítulo 1 del presupuesto de gastos

Documentación de partida (Documento "*Anexo 1_Supòsit pràctic*" publicado en el perfil de contratante)

- Relación de personal estructural, con los aspectos a tener en cuenta y datos, como por ahora, la denominación actual del puesto que ocupan, régimen jurídico, trienios, jornada y porcentaje de jornada.
- Datos retributivos 2025
- Funciones que realiza el personal
- Organigrama inicial

Documentación escrita a presentar:

- Propuesta de Organigrama final
- Fichas descriptivas
- Valoración de puestos de trabajo de acuerdo al sistema o manual, con desglose de los factores a valorar. Se pueden incluir fichas valorativas según la metodología de la empresa.
- Propuesta de cálculo de las retribuciones complementarias y fórmula de conversión.
- Simulación/ impacto económico de la aplicación de la propuesta.
- Propuesta de Memoria técnico-jurídica explicativa de la metodología utilizada en la realización de los trabajos e indicativa de los aspectos más destacados por razón de la importancia y trascendencia y las consecuencias, donde debe detectarse, si procede, anomalías jurídicas, todo



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

según la normativa vigente en Cataluña. La Memoria también deberá incluir las consecuencias para el Ente local de la aprobación por el Ente local de la propuesta. Habrá que tener en cuenta las limitaciones de las normativas presupuestarias o cuestiones particulares del Ente.

La Memoria deberá informar sobre el Plan de acción que se propone para la exitosa implantación de la Relación de puestos de trabajo, con inclusión de calendario/ propuesta de implementación a medio/corto plazo.

La Memoria estará adaptada al caso concreto y tratará las explicaciones atendiendo a las particularidades propias del Ente local.

- Tabla de la Relación de puestos de trabajo

Toda la documentación se presentará en un único documento en formato PDF en idioma catalán.

Se valorará el proyecto técnico presentado en relación con su calidad técnica, la claridad expositiva, la capacidad de diagnosis y análisis, la fundamentación jurídica y el uso de un lenguaje inclusivo, según lo que a continuación se indica.

La puntuación máxima será de 30 puntos, distribuida según los siguientes apartados, y donde se tendrá en cuenta la calidad alta, media o baja en el cumplimiento de los diferentes subcriterios a continuación indicados

Apartados y subcriterios para valorar la calidad de los trabajos	Puntuación máxima apartado
a) Organigrama funcional y jerárquico – Claridad visual y estructural del organigrama – Coherencia con la realidad funcional del Ente y lógica jerárquica	2 puntos
b) Fichas descriptivas de puestos de trabajo – Descripción clara y completa de funciones y requisitos, incluido el nivel de catalán. – Clasificación adecuada según grupo, subgrupo, titulación, etc. – Homogeneización y coherencia terminológica – Inclusión de otros atributos: dedicación, perfil competencial, etc.,	3 puntos
c) Enfoque metodológico y sistema/manual utilizado – Claridad en la descripción de las fases de trabajo y técnicas utilizadas – Justificación de la adecuación del sistema/manual empleado en el contexto municipal – Coherencia metodológica con los objetivos de la RLT	3 puntos
d) Descripción y valoración según sistema utilizado – Aplicación comprensible del sistema de valoración – Coherencia entre resultados y criterios aplicados – Adaptación a los puestos y funciones reales	3 puntos
e) Propuesta de cálculo de las retribuciones complementarias y fórmula de conversión – Claridad de la propuesta de cálculo (CD/CE) – Objetividad en la propuesta de cálculo CD – Objetividad en la propuesta de cálculo CE – Adecuación normativa y justificación técnica – Viabilidad de la propuesta y facilidad de comprensión para el Ente	5 puntos

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

f) Impacto económico de la propuesta – Explicación clara de los escenarios de impacto económico – Coherencia con los datos y el sistema propuesto, conforme normativa y la situación del Ente	2 puntos
g) Memoria técnico-jurídica – Estructura ordenada. – Explicación clara y comprensible de la metodología seguida y de los resultados – Adaptación al caso concreto del Ayuntamiento – Identificación y tratamiento de casuísticas especiales. – Identificación de errores o disfunciones – Explicación clara y comprensible de la forma en que el Ente local deberá implementar la RLT. – Fundamentación jurídica en normativa local y general de función pública de aplicación en Cataluña – Integración coherente con el resto del proyecto (RLT, valoración, retribuciones). – Explicación del procedimiento a seguir para la aprobación de la RLT. – Adecuación de la Tabla-resumen RLT para publicar en el BOPT – Propuestas de mejora organizativa o funcional basadas en los datos	10 puntos
h) Uso de lenguaje inclusivo y no sexista – Ausencia de sesgo de género en la redacción de documentos y fichas	1 punto

Cada subcriterio enunciado en cada apartado del cuadro anterior, se puntuará con un máximo de 1 punto, según lo siguiente:

Completo, exhaustivo, detallado y adecuado	1,00 puntos
Correcto y coherente	0,80 puntos
Básico	0,50 puntos
Poco relevante	0,10 puntos
No relevante	0,00 puntos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2:

- Proyecto de Trabajo y Metodología (Criterio 1)
- Propuesta de Proyecto de Relación de puestos de trabajo de un Ente local (Criterio 2)



ANEXO IX: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS
(SOBRE NÚM. 3)

Las empresas licitadoras deberán obtener **una puntuación mínima de 15 puntos** en el criterio sujeto a juicio de valor de **"Calidad en la Elaboración de una propuesta de proyecto de RLT" (CRITERIO 2)**, para poder continuar con la valoración de los criterios evaluables automáticamente. Esta puntuación mínima se considera necesaria para garantizar la calidad mínima exigida en la ejecución del contrato. Las empresas licitadoras que no alcancen este umbral mínimo serán excluidas del procedimiento de licitación, al considerarse que su propuesta no cumple con los requisitos mínimos de calidad exigibles para la adecuada ejecución del contrato.

CRITERIO 3. SESIONES DE NEGOCIACIÓN COL. LECTIVA ADICIONALES. Hasta 3 puntos

Para la inclusión de cada sesión de negociación colectiva adicional a las exigidas, se incrementará la puntuación en 1 punto hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con lo siguiente: si las sesiones adicionales que oferta la empresa licitadora son presenciales la puntuación será de 1 punto, mientras que si son a distancia con medios telemáticos de 0,50 puntos.

CRITERIO 4. CALIDAD DEL DIAGNÓSTICO: INCLUSIÓN DE MÁS ENTREVISTAS CON EL PERSONAL DE ENTES LOCALES CON PLANTILLAS MÁS GRANDES. Hasta 8 puntos

En el Pliego se exige la realización de entrevistas con todo el personal empleado público preceptivamente para RLT de Entes locales de hasta 30 personas empleadas públicas.

Se valora que se realicen entrevistas con todas las personas empleadas públicas en las RLT de Entes locales que tengan un número de personal empleado público superior a 30 personas de acuerdo con lo que a continuación se indica:

Entrevistas con todas las personas empleadas públicas de las RLT de Entes locales de:

1. Hasta 40 personas empleadas públicas: 2 puntos
2. Hasta 60 personas empleadas públicas: 4 puntos
3. Hasta 80 personas empleadas públicas: 6 puntos
4. Sin límite de personas empleadas públicas: 8 puntos

CRITERIO 5. PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL DESTINADO A PRESTAR EL SERVICIO POR ENCIMA DEL MÍNIMO EXIGIDO. Hasta 12 puntos

Se valorará hasta un máximo de **12 puntos la experiencia profesional y la formación** del personal propuesto por la empresa licitadora que vaya a prestar los servicios por encima del mínimo exigido.

Así tanto para el personal consultor como al personal director del proyecto se establece lo siguiente:

Por experiencia en trabajos de consultoría en el ámbito de Recursos Humanos, específicamente en materia de valoración y análisis de puestos de trabajo, de planes de organización y relación de puestos de trabajo en la Administración Pública y de negociación colectiva, **hasta un máximo de 8 puntos** de acuerdo con lo siguiente:

Se exige que el equipo técnico destinado a la ejecución del contrato esté integrado por un mínimo de 3 personas, 2 personas consultoras especialistas y 1 persona director/a de proyecto.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

La puntuación adicional por experiencia profesional, específicamente en materia de valoración y análisis de puestos de trabajo y de planes de organización y relación de puestos de trabajo en la Administración pública y negociación colectiva podrá llegar hasta :

En cuanto a las personas consultoras se valorará la experiencia de un máximo de dos personas según el siguiente, con **un máximo de 6 puntos** en total:

- Consultor/a con experiencia de más de 5 proyectos hasta 10 proyectos de relaciones de puestos de trabajo de Entes locales, se valorará con 1 punto para cada consultor/a con esta experiencia adicional, con un máximo de 2 puntos.
- Consultor/a con experiencia de más de 10 proyectos hasta 20 proyectos de relaciones de puestos de trabajo de Entes locales, se valorará con 2 puntos, para cada consultor/a con esta experiencia adicional, con un máximo de 4 puntos.
- Consultor/a con experiencia de más de 20 proyectos de relaciones de puestos de trabajo de Entes locales, se valorará con 3 puntos, para cada consultor/a con esta experiencia adicional, con un máximo de 6 puntos.

En cuanto a la persona director/a asignada se valorará la experiencia, con un **máximo de 2 puntos**, según lo siguiente:

- Director/a con experiencia de direcciones de proyectos de elaboración de Relaciones de puestos de trabajo y proyectos organizativos de Entes locales y negociación colectiva, de más de 8 proyectos hasta 20 proyectos, se valorará con 1 punto.
- Director/a con experiencia de direcciones de proyectos de elaboración de Relaciones de puestos de trabajo y proyectos organizativos de Entes locales y negociación colectiva, de más de 20 proyectos, se valorará con 2 puntos.

Las empresas licitadoras deberán aportar certificados de buena ejecución donde conste el personal adscrito al contrato y que acredite la experiencia referida.

Sólo se puntuará la experiencia acreditada hasta el máximo previsto.

También se valorará **la formación adicional** realizada durante los últimos cinco años del personal propuesto por la empresa para prestar el servicio, **hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente manera:**

Cursos de formación y/o perfeccionamiento de duración igual o superior a 20 horas que hagan referencia a las siguientes temáticas:

- Análisis y descripción y valoración de puestos de trabajo y RLT.
- Función pública y gestión de recursos humanos.
- Derecho laboral en la Administración Pública.
- Estructura retributiva en la Administración pública del personal funcionario, laboral y eventual.
- Normativa de aplicación en materia de personal de los Entes locales en Cataluña.
- Estudio e implantación de Planes de Mejora organizativa en Entes locales.



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

- Gestión económica de personal de los Entes locales: análisis de retribuciones, impactos económicos en las organizaciones, gestión del capítulo 1, masa salarial.
- Afectaciones de la normativa presupuestaria en materia de Recursos humanos a los Entes locales.
- Negociación colectiva en los Entes locales.
- Consultoría en organización de recursos humanos en Entes locales.
- Formación en perspectiva de género

Cada curso se valorará a razón de 0,20 puntos hasta un máximo de 4 puntos en total. Las empresas licitadoras deberán aportar los originales o copia cotejada de los títulos válidos de conocimientos ofrecidos. Cada curso no se podrá computar más de una vez, a pesar de tratar varias de las temáticas arriba indicadas.

Sólo se puntuará la formación acreditada hasta el máximo previsto.

CRITERIO 6. OFERTA ECONÓMICA. Hasta 28 puntos

La puntuación correspondiente a la oferta económica se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Siendo:

P_v = Puntuación de la oferta a valorar
 O_v = Oferta a valorar
 O_m = Oferta mejor
 IL: Importe de licitación.
 P = Puntos del criterio
 VP= Valor de ponderación.

La fórmula equivalente en términos de porcentaje de baja es:

$$P_v = [1 - ((B_m - B_v) \times (1 / VP))] \times P$$

siendo:

P_v = Puntuación de la oferta a valorar
 B_v = Porcentaje de baja oferta a valorar
 B_m = Porcentaje de baja mejor
 P = Puntos del criterio
 VP= Valor de ponderación

Justificación de la fórmula: La fórmula es la propuesta por la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña en su directivo 1/2020.

Se trata de una fórmula objetiva, que garantiza la asignación proporcional de la puntuación entre las empresas licitadoras y elimina cualquier margen de arbitrariedad

Su aplicación otorga puntuaciones a la totalidad de las ofertas presentadas, de manera que la máxima puntuación es por la oferta con el porcentaje de baja más elevado y el resto de manera proporcional



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

en función del porcentaje de baja ofrecido.

Con la aplicación de esta fórmula se pretende desincentivar la presentación de bajas temerarias mediante el factor de modulación e incentivar la presentación de mejores ofertas económicas y propuestas técnicas.

El valor de ponderación, de acuerdo con la Directriz mencionada, se ha asociado al peso específico del criterio precio, agregando al valor de ponderación ordinario 1, el peso específico del criterio precio. Se ha escogido este valor atendiendo a la complejidad técnica del objeto del contrato, en lo que considera necesario que la prestación se ejecute con un alto nivel cualitativo.

Esta configuración permite garantizar la suficiencia presupuestaria para todos los posibles escenarios de encargo, a la vez que fomenta la competencia y la eficiencia económica.

La valoración de la oferta económica se realizará de acuerdo con los siguientes tres subcriterios:

Subcriterio 6.1 – Valoración de la oferta económica para elaboración de RLT (hasta 17 puntos)

Cada empresa licitadora deberá indicar un porcentaje único de baja sobre los precios máximos establecidos por tramo del cuadro que a continuación se establece. Esta baja porcentual se aplicará por igual a todos los encargos, independientemente del tramo. Sólo se admitirá un único porcentaje de baja aplicable por igual a todos los tramos. El porcentaje ofrecido deberá tener 2 decimales.

Tramo	Nº empleados	Precio máximo (€)
T1	1 – 10	6.400
T2	11 – 20	8.300
T3	21 – 30	10.200
T4	31 – 40	12.000
T5	41 – 50	13.800
T6	51 – 60	15.400
T7	61 – 70	17.000
T8	71 – 80	18.500
T9	81 – 90	20.000
T10	91 – 100	21.400
T11	101 – 110	22.700
T12	111 – 120	23.900
T13	121 – 130	25.000
T14	131 – 140	26.200
T15	141 – 150	27.200

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

$$Pv = [1 - ((B_m - B_v) \times (1 / 1,17))] \times 17$$

siendo:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar
Bv = Porcentaje de baja oferta a valorar



Bm = Porcentaje de baja mejor (el mayor presentado por cualquier empresa licitadora)

7

Subcriterio 6.2 – Valoración de la oferta económica por modificación de Relación de puestos de trabajo elaborada por la empresa (hasta 4 puntos)

Se prevé la necesidad de que el adjudicatario pueda efectuar, en su caso, modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo previamente elaboradas, en caso de que se le solicite. El precio máximo por puesto modificado será de 300 euros.

El precio máximo por puesto de trabajo incluye la modificación del puesto de trabajo afectado, y también la revisión de toda la documentación asociada que esté afectada por esta modificación: memoria técnico-jurídica justificativa, organigrama, fichas de puesto, criterios de valoración y cualquier otro derivado de la modificación.

Se valorará el importe propuesto por la empresa licitadora respecto al precio máximo establecido para la modificación de cada puesto de la RLT.

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{300} \right) \times \left(\frac{1}{1,04} \right) \right] \times 4$$

Pv = Puntuación de la oferta a valorar
Ov = Oferta a valorar (precio propuesto por el licitador por cada puesto modificado)
Omo = Oferta mejor (mejor precio propuesto por cualquiera de las empresas licitadoras)

7

Subcriterio 6.3 – Valoración de la oferta económica para elaborar un Plan de Mejora Organizativa (hasta 7 puntos)

Como prestación complementaria, el órgano de contratación se reserva la posibilidad de encargar al adjudicatario la elaboración de un Plan de mejora organizativa, vinculado al estudio y propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo.

El objetivo es garantizar la coherencia técnica de los documentos y la eficiencia económica y temporal del proceso. Esta posibilidad se justifica por la necesidad de asegurar la continuidad metodológica, de criterio y formal de la documentación generada.

Cada empresa licitadora deberá indicar un porcentaje único de baja sobre los precios máximos establecidos por tramo del cuadro que a continuación se establece. Esta baja porcentual se aplicará por igual a todos los encargos, independientemente del tramo. Sólo se admitirá un único porcentaje de baja aplicable por igual a todos los tramos. El porcentaje ofrecido deberá tener 2 decimales.

El coste máximo de esta prestación complementaria se fija en un 25 % sobre el importe indicado como



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

precio máximo en el subcriterio 6.1.

Tramo	Nº empleados	Precio máximo (€)
T1	1 – 10	1.600
T2	11 – 20	2.075
T3	21 – 30	2.550
T4	31 – 40	3.000
T5	41 – 50	3.450
T6	51 – 60	3.850
T7	61 – 70	4.250
T8	71 – 80	4.625
T9	81 – 90	5.000
T10	91 – 100	5.350
T11	101 – 110	5.675
T12	111 – 120	5.975
T13	121 – 130	6.250
T14	131 – 140	6.550
T15	141 – 150	6.800

La puntuación se otorgará según la siguiente fórmula:

$$Pv = [1 - ((Bm - Bv) \times (1 / 1,07))] \times 7$$

siendo:

Pv = Puntuación de la oferta a valorar
 Bv = Porcentaje de baja oferta a valorar
 Bm = Porcentaje de baja mejor (el mayor presentado por cualquier empresa licitadora)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3:

- Oferta económica de acuerdo con el modelo del Anexo VII
- Documentación acreditativa del perfil profesional del personal destinado a prestar el servicio para la valoración del criterio 5:
 - Relación de trabajos por persona y certificados de buena ejecución donde conste el personal adscrito al contrato y que acredite la experiencia referida.
 - Relación de cursos y originales o copia cotejada de los títulos válidos de conocimientos ofrecidos.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o temerarios debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación y teniendo en cuenta los criterios que tengan una influencia directa en el precio.



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

A estos efectos, los criterios que se considerarán son los siguientes: **criterio 3) sesiones de negociación colectiva adicionales; criterio 4) inclusión de más entrevistas con el personal de entes locales con plantillas más grandes; criterio 6) Oferta económica**, según lo siguiente:

- a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:
 - Que la oferta económica, revisión en relación con los diferentes apartados proponga un 25% o más de baja.
 - Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 80% de la puntuación total.
- b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el siguiente criterio:
 - Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.
- c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:
 - Cuando no hay ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
 - Cuando hay puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones: Que, una vez excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras tras la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los criterios sociales siguientes (tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción que regula la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos que establece esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Expediente: 8004330008-2025-0018315.

4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

1. Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
2. Acreditación del cumplimiento medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
4. Certificación de los productos de comercio justo.

ANEXO X: HOMOLOGACIÓN EMPRESAS Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.- Preinscripción de empresas en el Acuerdo marco

Se prevé la homologación de un **máximo de cinco (5) empresas** para la formalización del Acuerdo marco.

La selección de las 5 empresas homologadas se hará según la puntuación total obtenida por cada empresa, resultante de la suma de la valoración de los criterios automáticos y de juicio de valor, ordenada de mayor a menor puntuación.

2. Objeto de los contratos basados

Una vez formalizado el Acuerdo marco, la Diputación de Tarragona podrá adjudicar contratos basados según sus necesidades.

Los contratos basados derivados de este acuerdo marco tienen por objeto la prestación de servicios de asistencia técnica en materia de organización y gestión de recursos humanos, en función de las necesidades que determine la Diputación de Tarragona y que considere precisas contratar externamente vía el Acuerdo marco, y en particular:

- La elaboración de Relaciones de puestos de trabajo (RLT)
- La modificación o actualización de RLT existentes
- La elaboración de planes de mejora organizativa

Para cada contrato basado la Diputación de Tarragona remitirá una petición de contrato basado al propuesto adjudicatario, con las características del servicio objeto del contrato:

- La identificación del Ente local destinatario del servicio
- La identificación del alcance de la contratación: ya sea la elaboración o actualización de una Relación de puestos de trabajo o su modificación y/o los trabajos complementarios de diagnóstico y diseño de un Plan de Mejora organizativa.
- La dimensión de la plantilla del Ente local.
- Las peculiaridades o aspectos específicos a tener en cuenta para la ejecución de los trabajos, como la metodología a seguir para las reuniones informativas/ explicativas o la realización de las entrevistas o la concreción del plazo de ejecución de la modificación de una RLT.
- El plazo de ejecución y entrega de los trabajos
- El presupuesto máximo asignado al que se le deberá aplicar la baja correspondiente a la oferta.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

La empresa adjudicataria del contrato basado deberá ajustar su actuación al marco técnico y metodológico aprobado en el acuerdo marco y a los requerimientos específicos formulados por la Diputación de Tarragona.

3. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados:

Dado que todos los términos están establecidos en el Acuerdo marco, los contratos basados se adjudicarán sin necesidad de nueva licitación, mediante los procedimientos establecidos en este apartado.

El precio de adjudicación de los contratos basados será el que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofrecido en el Acuerdo marco por la empresa propuesta como adjudicataria.

3.1. Sistema rotatorio:

3.1. Sistema de rotación con indicadores de calidad (KPI):

La orden de adjudicación será rotatoria, empezando por la empresa con mayor puntuación a la licitación del Acuerdo marco y siguiendo de forma correlativa hasta la quinta y así sucesivamente.

En caso de que coincidan en el tiempo más de un contrato basado en trámite de adjudicación se seguirá el siguiente orden para determinar las adjudicaciones:

- Absorción de la fecha de entrada de la solicitud completa de asistencia en el registro de la Diputación de Tarragona.

A la finalización de cada contrato basado, la Diputación valorará la ejecución según los indicadores y el sistema de calidad (KPI) indicado en la cláusula 2.2. del Pliego de prescripciones técnicas.

En caso de puntuaciones inferiores a 7 puntos se aplicará el sistema de penalizaciones que se establece en este Anexo.

La media ponderada de todas las valoraciones de los diferentes indicadores determinará la puntuación final de la valoración. La puntuación final de cada contrato basado será de 0 a 10.

Penalizaciones en la rotación por baja valoración

En caso de que la valoración obtenida por una empresa sea inferior a los umbrales establecidos a continuación, se aplicarán las siguientes penalizaciones en el sistema rotativo:

- **Valoración total inferior a 7 puntos:** la empresa quedará excluida de los dos siguientes turnos de adjudicación según la orden de rotación.
- **Valoración total inferior a 5 puntos:** la empresa quedará excluida de los cinco siguientes turnos de adjudicación según la orden de rotación.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

Una vez transcurridas los turnos de exclusión, la empresa recuperará su posición en la rotación, respetando el orden en el que constaba.

Especificaciones del sistema:

- **Turno único por contrato:** Se ofrecerá el contrato a la empresa que corresponda según el turno.
- **Aceptación:** La empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para aceptar el encargo y confirmar su disponibilidad. En caso de renuncia expresa o falta de respuesta dentro del plazo, se pasará a la empresa siguiente en la orden de rotación. En caso de que todas las empresas renuncien, la empresa a la que le corresponde por turno estará obligada a ejecutar la prestación.
- **Renuncias y penalizaciones:** La renuncia injustificada (3 veces) podrá dar lugar a la exclusión de la empresa del Acuerdo marco, previa audiencia y resolución motivada del órgano de contratación. A estos efectos se admitirá como justificación la comunicación previa a la Diputación de la imposibilidad de asumir nuevos contratos basados durante un periodo máximo de seis (6) meses durante todo el Acuerdo marco, por motivos organizativos o exceso de carga de trabajo. Durante este periodo, la empresa no estará obligada a aceptar encargos ni será penalizada.
- **Reinicio del ciclo:** Una vez completado el turno de las 5 empresas, se reiniciará según lo indicado anteriormente.

3.2. Adjudicación directa a cualquier contratista homologado:

Los contratos con valor estimado inferior a 15.000,00 € (IVA excluido) podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa homologada siempre y cuando la cantidad anual que se adjudique directamente no supere esta cifra, correspondiente a los límites de los contratos menores señalados en el artículo 118 de la LCSP.

3.3. Adjudicación directa por actualización o modificación de Relaciones de puestos de trabajo o de Plan de mejora organizativa.

En el caso de que fuera necesario la actualización o la modificación de una Relación de puestos de trabajo, el contrato basado se adjudicará a la propia empresa adjudicataria de la redacción de la Relación de puestos de trabajo. Igualmente, en el caso de que haya elaborado la Relación de puestos de trabajo y posteriormente se requiera el plan de mejora organizativa como complemento al anterior.

En el caso de que fueran necesarias las referidas actualizaciones o modificaciones o planes de mejora organizativa, la empresa adjudicataria estará obligada a hacerlo siempre que se esté dentro del periodo de dos años posteriores a la fecha de recepción de la Relación de puestos de trabajo.

Dado el contenido de estos trabajos, que son complementarios de la Relación de puestos de trabajo, no serán posibles las justificaciones indicadas en el apartado 3.1 para la renuncia.

ANEXO XI: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: los que figuran en las cláusulas 5.2.2 y 5.2.8
- Innovación:
- Medioambientales: las que figuran en la cláusula 5.2.6
- Protección de datos de carácter personal: 5.2.9

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

(X) Causa de resolución del contrato basado.

() Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

ANEXO XII: PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES EN LA CONTRATACIÓN BASADA

1. La adjudicataria de un contrato basado deberá resarcir a la Diputación de Tarragona por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalidades. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- Falta de colaboración con el personal de Diputación de Tarragona.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- No avisar a Diputación de Tarragona de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios o sustituciones, sin previo consentimiento de Diputación de Tarragona.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados de leves por su normativa específica.

Graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por Diputación de Tarragona, a través del órgano de contratación, de la unidad de seguimiento o de la persona responsable del contrato, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- No disponer de personal suficiente para prestar el servicio.
- Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante o del Ente local correspondiente, a personas ajenas al servicio contratado.
- La falta de entrega, en plazo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por Diputación de Tarragona.
- Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- La paralización de la ejecución del contrato imputable a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados de Graves por su normativa específica.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales o personal diferentes de los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

- Incorporar personal sin conocimiento suficiente de sus obligaciones, ni formación previa.

Muy graves:

- Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono u otras causas.
- Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- La paralización de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato por causa imputable a la empresa contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por Diputación de Tarragona, a través del órgano de contratación, de la unidad de seguimiento o de la persona responsable del contrato, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato.
- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos de los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio a la Diputación de .
- Incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- Reincidencia en faltas graves.
- Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados de muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación resolverá.

Diputación de Tarragona podrá aplicar las penalizaciones siguientes:

1. Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato basado.
2. Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato basado.
3. Faltas LEVES: 3% del importe del contrato basado.

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que deba abonarse a la adjudicataria, respondiendo igualmente la garantía definitiva.

La cuantía total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato. En el caso de que superen dicho importe, se procederá a la resolución contractual.

Diputación de Tarragona podrá resolver el contrato, si lo considera oportuno, por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalidades señaladas en los apartados anteriores de este punto.

Igualmente, Diputación de Tarragona, dadas las circunstancias del caso, en caso de faltas muy graves podrá optar entre la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad que corresponda.

ANEXO XIII: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO

Se consideran obligaciones esenciales del acuerdo marco:

(X) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

(X) Condiciones especiales de ejecución (artículo 202 LCSP)

(X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

(X) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

(X) (Otros): Todas las relativas a la ejecución de los contratos basados detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en la memoria justificativa de este Acuerdo marco.

ANEXO XIV: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causas de resolución del acuerdo marco:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las quejas justificadas y reiteradas referentes a la mala prestación del servicio.
- El incumplimiento reiterado del servicio en las condiciones estipuladas en el Acuerdo marco o la reiterada deficiencia en la realización de los trabajos.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del Acuerdo marco
- La no presentación de oferta injustificadamente, según se establece en el apartado 2 del Anexo X, en un total de 3 solicitudes de contratación basada, ya sea por no cumplir el plazo establecido, o bien porque la oferta sea superior a la oferta presentada en el acuerdo marco.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

**ANEXO XV: DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO Y
DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 500 €.

ANEXO XVI: COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Presidente: El diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales: El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, secretario, como titular; el Sr. Alberto J. Arnau Esteller, vicesecretario, como primer suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora, como suplente; la Sra. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercer suplente.

La Sra. Isabel Toribio Cazorla, jefa de sección de Gestión de Servicios como titular, y el Sr. Francisco Javier Andújar Córcoles, técnico de la unidad de Personas Entes Locales, como suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; la Sra. Concepción Fernández-Montes Catalina, técnica de Contratación, como suplente y la Sra. Elisabeth Cabré Solé, técnica de Contratación, como segunda suplente.

Secretaria: Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

Unidad técnica designada para la valoración de los contratos basados, en caso de no constituir mesa de contratación:

- La Sra. Isabel Toribio Cazorla, jefa de sección de Gestión de Servicios
- La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones e.f.
- La Sra. Esther Esteve Candalija, técnica de la unidad de Contratación y Expropiaciones

ANEXO XVII: CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación al tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputación de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

Tratamiento de datos: Contratación
Responsable del tratamiento: Diputación de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: https://seuelectronica.dipta.cat Delegado de protección de datos: Paseo de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 Dirección electrónica: DPD@dipta.cat
Finalidad del tratamiento: Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
Legitimación del tratamiento: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
Procedencia datos: De la persona interesada o del representante legal
Destinatarios datos: Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
Plazo de conservación de los datos: De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputación de Tarragona
Derechos de las personas interesadas: La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
Derecho a presentar reclamación: Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos (APDCAT)
Obligatoriedad: Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que en caso contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
Decisiones automatizadas: No existen decisiones automatizadas en este tratamiento

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

**ANEXO XVIII DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA SER
ADJUDICATARIO DE UN CONTRATO BASADO**

El/la señor/a como (señaléis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/a,...) de la empresa, adjudicataria del lote ... del Acuerdo marco de servicios DE ELABORACIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE ENTES LOCALES (Expediente 8004330008-2025-0018315), declara bajo su responsabilidad que:

La empresa que represento tiene plena capacidad de obrar y mantiene las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible, y el resto de requisitos acreditados en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.

Asimismo, que no están incluidas en ninguna de las circunstancias de prohibiciones para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato basado que tiene por objeto (exp. **8004330008-____-_____**).

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica

Expediente: 8004330008-2025-0018315.

**ANEXO XIX: DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LA
NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa, con domicilio en, y número de identificación fiscal

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que de acuerdo con el artículo 28.1 Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, mediante:

- () Cumplimiento las mismas medidas de seguridad que la Diputación de Tarragona aplica a los datos tratados en el desarrollo del contrato, y que se corresponden al nivel de seguridad asignado (teniendo como referencia el Reglamento LOPD 1720/2007).
- () Adhesión a los códigos de conducta previstos en el artículo 40 del RGPD.
- () Posesión de la certificación prevista en el artículo 42 del RGPD

- La ubicación de los servidores que tratarán estos datos se encuentran ubicados en _____
- Los servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en _____
- Asimismo, me comprometo a comunicar cualquier cambio en relación a la presente declaración.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma electrónica

